

ciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno. Se anula la concesión del título de productor seleccionador de semilla de plantas forrajeras y pratenses y de plantas hortícolas a la entidad «Shell España, Sociedad Anónima», de Madrid.

Dos. Se anula la concesión del título de productor multiplicador de semilla de cereales a la entidad «Llavors Catalanes, Sociedad Anónima», de Huesca.

Tres. Se anula la concesión del título de productor seleccionador de semillas de cereales, de maíz y sorgo, de plantas oleaginosas, de plantas textiles y de leguminosas de grano a la entidad «Agrotécnica de Semillas, Sociedad Anónima» (AGROTECSA), de Láchar (Granada).

Cuatro. Se anula la concesión del título de productor seleccionador de semilla de cereales a la entidad «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima», de Sevilla.

Cinco. Se anula la concesión del título de productor multiplicador de semilla de cereales a la entidad Jesús Rojo Villar (Semillas Jr.), de Grijota (Palencia).

Seis. Se anula la concesión del título de productor multiplicador de semilla de cereales a la entidad «Comercial Huergo, Sociedad Anónima», de Zaratán (Valladolid).

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

BANCO DE ESPAÑA

18064 RESOLUCION de 25 de julio de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 25 de julio de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	118,814	119,052
1 ECU	158,973	159,291
1 marco alemán	85,724	85,896
1 franco francés	24,709	24,759
1 libra esterlina	189,508	189,888
100 liras italianas	7,438	7,452
100 francos belgas y luxemburgueses	416,819	417,653
1 florín holandés	76,506	76,660
1 corona danesa	22,015	22,059
1 libra irlandesa	195,366	195,758
100 escudos portugueses	81,879	82,043
100 dracmas griegas	52,825	52,931
1 dólar canadiense	87,511	87,687
1 franco suizo	103,155	103,361
100 yenes japoneses	136,177	136,449
1 corona sueca	16,702	16,736
1 corona noruega	19,298	19,336
1 marco finlandés	28,266	28,322
1 chelín austriaco	12,186	12,210
1 dólar australiano	87,625	87,801
1 dólar neozelandés	80,354	80,514

Madrid, 25 de julio de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

18065 RESOLUCION de 28 de junio de 1995, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se amplía la homologación concedida a la cocina doméstica a gas, marca «Timshel», modelos 310TS, 410TS y 415TS, a la cocina doméstica a gas, marca «Timshel», modelos E 30G, E 40G y E 31M, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima», en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Vizcaya, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha 19 de abril de 1995, por «Somol, Sociedad Anónima», número RI 48/16217, con domicilio social en Orduña, barrio La Pau, número 8, Territorio Histórico de Vizcaya, para la ampliación de la homologación concedida a la cocina doméstica a gas, marca «Timshel», modelos 310TS, 410TS y 415TS, a la cocina doméstica a gas, marca «Timshel», modelos E 30G, E 40G y E 31M, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Orduña, barrio La Pau, número 8, Territorio Histórico de Vizcaya;

Resultando que por Resolución de 5 de mayo de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, se procedió a la homologación de la cocina doméstica a gas, marca «Timshel», modelos 310TS, 410TS y 415TS, con la contraseña de homologación CEH-0066 P, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-MIE-AG6 e ITC-MIE-AG9, aprobadas por Orden de 7 de junio de 1988;

Resultando que los modelos de cocinas 310TS, 410TS y 415TS, van a sufrir una modificación a nivel estético consistente en cambiar la serigrafía de los mandos y fachada, pasando a denominarse E 30G, E 40G y E 31M, respectivamente;

Resultando que la Delegación Territorial de Vizcaya del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, mediante escrito de fecha 25 de mayo de 1995, informa favorablemente la solicitud presentada;

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial;

Considerando que las citadas modificaciones no afectan para nada al funcionamiento ni a la seguridad de personas y bienes;

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

1. Ampliar la homologación concedida a la cocina doméstica a gas, marca «Timshel», modelos 310TS, 410TS y 415TS, a la cocina doméstica a gas, marca «Timshel», modelos E 30G, E 40G y E 31M, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima».

2. Mantener la misma contraseña de homologación CEH-0066 P.

3. Disponer, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 28 de junio de 1997.

4. Ordenar la notificación y, en su caso, publicación, en forma legal, de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.